**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**Licitación Pública Internacional N° 1/2016**

**“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN RUTAS Nos. 12, 54, 55, 57 y construcción del Bypass de la ciudad de Carmelo”**

 Montevideo, 8 de abril de 2016

**COMUNICADO N° 3**

**Al amparo de lo establecido en el Capítulo II, Cláusula 8 del Pliego que rige la presente licitación, se realizan las siguientes puntualizaciones:**

1. **En la cláusula 19.2**

donde dice:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El adjudicatario provisional debe proporcionar so pena de dejar sin efecto la adjudicación provisional:

a) En un plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación provisional, el origen de los fondos que se propone destinar a la ejecución del proyecto, en el marco de la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, pudiendo la Contratante solicitar las aclaraciones y ampliaciones que estime pertinentes. Al respecto se solicitará informe a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay en forma previa a la adjudicación definitiva. De acuerdo a los “Requerimientos de información para la inscripción de entidades participantes, relativa al informe de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central” a los que se puede acceder a través del siguiente vínculo: http://ppp.mef.gub.uy/10000/2/areas/guia-de-mejores-practicas-recomendadas.html

b) Presentación de los estatutos sociales, de la sociedad de objeto exclusivo para su aprobación por la Administración Pública contratante en un plazo de treinta días hábiles de notificada la adjudicación provisional.

c) El Plan Económico Financiero Definitivo (PEFD), así como el contenido de los instrumentos de financiación del mismo, en un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de la adjudicación provisoria. La Contratante se reserva el derecho de otorgar prórrogas, en aquellos casos en que el adjudicatario lo justifique y la Administración lo estime oportuno. Toda la documentación financiera deberá estar firmada.

d) Garantía de fiel cumplimiento de contrato para la etapa de construcción, garantía de fondo de reparo y póliza de seguro contra todo riesgo. Las garantías de cumplimiento de contrato para la etapa de construcción y de fondo de reparo deberán ser acreditadas ante la Contratante en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación definitiva y previo a la firma del contrato previsto en la Cláusula 26 del Pliego.

e) Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado en forma “activa”.

f) Certificado expedido por el Banco de Seguros del Estado, que acredite estar al día con el pago de seguros por accidentes laborales. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberá presentarse documentación homóloga. Para el caso de no existir documentación homóloga a la solicitada, el oferente deberá presentar documentación suficiente extendida por profesional del Derecho que acredite tal extremo.

g) Certificado del Registro Nacional de Actos Personales (Sección Interdicciones), directores, socios etc. a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007, con una antigüedad no mayor a 15 días. En el caso de personas físicas o jurídicas extranjeras deberá presentarse documentación homóloga. Para el caso de no existir documentación homóloga a la solicitada, el oferente deberá presentar documentación suficiente extendida por profesional del Derecho que acredite tal extremo.

h) Presentación del certificado de VECA libre por un monto no menor a U$S 20:000.000 (veinte millones de dólares).

**debe decir**:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El adjudicatario provisional debe proporcionar so pena de dejar sin efecto la adjudicación provisional:

a) En un plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación provisional, el origen de los fondos que se propone destinar a la ejecución del proyecto, en el marco de la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, pudiendo la Contratante solicitar las aclaraciones y ampliaciones que estime pertinentes. Al respecto se solicitará informe a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay en forma previa a la adjudicación definitiva. De acuerdo a los “Requerimientos de información para la inscripción de entidades participantes, relativa al informe de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central” a los que se puede acceder a través del siguiente vínculo: http://ppp.mef.gub.uy/10000/2/areas/guia-de-mejores-practicas-recomendadas.html

b) Presentación de los estatutos sociales, de la sociedad de objeto exclusivo para su aprobación por la Administración Pública contratante en un plazo de treinta días hábiles de notificada la adjudicación provisional.

c) El Plan Económico Financiero Definitivo (PEFD), así como el contenido de los instrumentos de financiación del mismo, en un plazo de 120 (ciento veinte) días a partir de la adjudicación provisoria. La Contratante se reserva el derecho de otorgar prórrogas, en aquellos casos en que el adjudicatario lo justifique y la Administración lo estime oportuno. Toda la documentación financiera deberá estar firmada.

 d) Garantía de cumplimiento de contrato para la etapa de construcción y póliza de seguro contra todo riesgo. Ambas deberán acreditarse ante la Contratante y depositarse en el plazo de 10 diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva y previo a la firma del contrato previsto en la Cláusula 26 del Pliego.

e) Constancia de inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado en forma “activa”.

f) Certificado expedido por el Banco de Seguros del Estado, que acredite estar al día con el pago de seguros por accidentes laborales. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberá presentarse documentación homóloga. Para el caso de no existir documentación homóloga a la solicitada, el oferente deberá presentar documentación suficiente extendida por profesional del Derecho que acredite tal extremo.

g) Presentación del certificado de VECA libre por un monto no menor a U$S 15:000.000 (dólares estadounidenses quince millones), en la forma prevista en la cláusula 15.1.4

Los documentos previstos en los literales e), f), y g) se presentarán dentro de los 10 (diez) días hábiles, contados desde el siguiente a la aprobación de los estatutos sociales de la sociedad de objeto exclusivo por la Auditoría Interna de la Nación.

1. **En la Cláusula 24. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS**

donde dice:

**24.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y GARANTÍA DE FONDO DE REPARO.**

La Contratante exigirá al adjudicatario definitivo: 1) una garantía de cumplimiento de contrato para la etapa de construcción por un monto de U$S 1:600.000 (dólares estadounidenses un millón seiscientos mil); 2) una garantía de fondo de reparo por un monto de U$S 1:600.000 (dólares estadounidenses un millón seiscientos mil). Ambas podrán constituirse mediante a) fianza o aval de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, b) fianza o aval de un banco extranjero aceptable para la Contratante y con sucursal o corresponsal en Uruguay, c) póliza de seguro de fianza, d) efectivo, e) afectación de título de deuda pública en el BROU, y deberán depositarse en el plazo de 10 diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva y previo a la firma del contrato previsto en la Cláusula 26 del Pliego.

En caso de que se presente un aval emitido por un banco extranjero, se requiere confirmación por la sucursal o corresponsal en Uruguay. Un banco extranjero con una filial en Uruguay podrá emitir un aval, presentando la confirmación de la filial. Cuando el contrato experimente variación en el precio por eventuales modificaciones, deberá reajustarse la garantía para que la misma guarde la debida proporción con el nuevo precio. La nueva garantía deberá constituirse en un plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la Contratante el acuerdo de modificación. El monto que corresponda reajustar se definirá, en cada caso, conforme a los criterios establecidos en el contrato o, en su defecto, de común acuerdo entre las partes.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

24.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN.

La garantía de cumplimiento de mantenimiento y explotación será por un monto equivalente a U$S 2.500.000 (dólares estadounidenses dos millones quinientos mil), deberá ser constituida previo al Acta de Comprobación de la Infraestructura del primer tramo. La Contratante no extenderá el Acta de Comprobación hasta que el Contratista no haya constituido la garantía de cumplimiento de contrato para la etapa de mantenimiento y explotación. Dicha garantía deberá ser constituida de acuerdo a lo establecido en la cláusula 24.1 y deberá permanecer válida hasta 12 meses posteriores a la finalización del contrato, y de acuerdo al artículo 30 de la LCPPP.

La misma permanecerá válida durante la vigencia del contrato y podrá ser ejecutada si el Contratista no cumple en tiempo y forma con las obligaciones inherentes al contrato.

Las garantías de cumplimiento responderán de los siguientes conceptos:

A) De las sanciones impuestas al Contratista.

B) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato así como de los gastos originados a la Contratante por la demora del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.

C) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

D) De otros incumplimientos referidos a condiciones establecidas expresamente en la reglamentación, el presente pliego o el contrato.

24.3. DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS

La garantía de fiel cumplimiento de contrato para la etapa de construcción y la de fondo de reparo, podrá devolverse en forma proporcional a los tramos entregados desde el momento del primer pago de la componente A, dentro de un plazo de 20 (veinte) días y 24 (veinticuatro) meses respectivamente, contados desde el día siguiente en que se efectivice el primer pago de la componente A correspondiente al tramo entregado.

La garantía de cumplimento de contrato para la etapa de mantenimiento y explotación deberá permanecer válida hasta 12 meses posteriores a la finalización del contrato, y de acuerdo al artículo 30 de la LCPPP.

No podrá devolverse la garantía de cumplimiento para la etapa de construcción ni la de fondo de reparo, si no está constituida la de mantenimiento y explotación.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

24.4. FONDO DE PROVISIÓN

Se creará a efectos de asegurar el cumplimiento del estado final del circuito.

Se constituirá reteniendo un porcentaje mínimo correspondiente al 1,5% del pago por disponibilidad, o en su defecto por el porcentaje presentado en la oferta, y se verterá al Fideicomiso.

En caso de que en las últimas cuatro evaluaciones del NSU, o en las dos últimas evaluaciones del IRI, incluida las de recepción, se hayan generado “Faltas no Críticas” en algún tramo se retendrán los montos correspondientes a dichos tramos, como refuerzo del Fondo de provisión.

El Fondo de Provisión se devolverá al Contratista una vez realizada la recepción final del circuito de acuerdo a las condiciones de recepción del mismo (“Condiciones para la recepción Final del Contrato” - Anexo VIII).

Para el caso en que el Contratista no dé cumplimiento a las “Condiciones para la recepción Final del Contrato” (Anexo VIII), el fondo se utilizará para dar cumplimiento a tales condiciones.

El remanente no utilizado se devolverá en un plazo posterior, no mayor a 2 años a partir de la recepción final del circuito.

La devolución se verificará en pesos uruguayos a la cotización de la Unidad Indexada del día de la devolución.

Los ingresos financieros provenientes del Fondo de Provisión, serán devueltos al Contratista en las mismas condiciones y oportunidad en que se devuelvan los Fondos de Provisión.

**debe decir**:

24.1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

 La Contratante exigirá al adjudicatario definitivo una garantía de cumplimiento de contrato para la etapa de construcción por un monto de U$S 3:200.000 (dólares estadounidenses tres millones doscientos mil) que podrá constituirse mediante: a) fianza o aval de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, b) fianza o aval de un banco extranjero aceptable para la Contratante y con sucursal o corresponsal en Uruguay, c) póliza de seguro de fianza, d) efectivo, e) afectación de título de deuda pública en el BROU, y deberá depositarse en el plazo de 10 diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva y previo a la firma del contrato previsto en la Cláusula 26 del Pliego.

En caso de que se presente un aval emitido por un banco extranjero, se requiere confirmación por la sucursal o corresponsal en Uruguay. Un banco extranjero con una filial en Uruguay podrá emitir un aval, presentando la confirmación de la filial. Cuando el contrato experimente variación en el precio por eventuales modificaciones, deberá reajustarse la garantía para que la misma guarde la debida proporción con el nuevo precio. La nueva garantía deberá constituirse en un plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la Contratante el acuerdo de modificación. El monto que corresponda reajustar se definirá, en cada caso, conforme a los criterios establecidos en el contrato o, en su defecto, de común acuerdo entre las partes.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Las garantías de cumplimiento responderán de los siguientes conceptos:

A) De las sanciones impuestas al Contratista.

B) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato así como de los gastos originados a la Contratante por la demora del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.

C) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

D) De otros incumplimientos referidos a condiciones establecidas expresamente en la reglamentación, el presente pliego o el contrato.

24.2. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN.

La garantía de cumplimiento de contrato para la etapa de mantenimiento y explotación será por un monto equivalente a U$S 2.500.000 (dólares estadounidenses dos millones quinientos mil), deberá ser constituida previo al Acta de Comprobación de la Infraestructura del primer tramo. La Contratante no extenderá el Acta de Comprobación hasta que el Contratista no haya constituido la garantía de cumplimiento de contrato para la etapa de mantenimiento y explotación. Dicha garantía deberá ser constituida de acuerdo a lo establecido en la cláusula 24.1 y deberá permanecer válida hasta 12 meses posteriores a la finalización del contrato, y de acuerdo al artículo 30 de la LCPPP.

La misma permanecerá válida durante la vigencia del contrato y podrá ser ejecutada si el Contratista no cumple en tiempo y forma con las obligaciones inherentes al contrato.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Las garantías de cumplimiento responderán de los siguientes conceptos:

A) De las sanciones impuestas al Contratista.

B) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato así como de los gastos originados a la Contratante por la demora del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento.

C) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

D) De otros incumplimientos referidos a condiciones establecidas expresamente en la reglamentación, el presente pliego o el contrato.

24.3. DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS

La garantía de fiel cumplimiento de contrato para la etapa de construcción, podrá devolverse en forma proporcional a los tramos entregados desde el momento del primer pago de la componente A, dentro de un plazo de 20 (veinte) días, contados desde el día siguiente en que se efectivice el primer pago de la componente A correspondiente al tramo entregado.

La garantía de cumplimiento de contrato para la etapa de mantenimiento y explotación del contrato deberá permanecer válida hasta 12 meses posteriores a la finalización del contrato, y de acuerdo al artículo 30 de la LCPPP. No se otorgará la recepción definitiva del contrato, sin que se haya actualizado esta garantía, con la vigencia precedentemente dispuesta.

No se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato para la etapa de construcción, si no está constituida la de cumplimiento de contrato para la etapa de mantenimiento y explotación.

En los casos de cesión de contratos no devolverá o cancelará la garantía prestada por el cedente hasta que se haya constituido formalmente la del cesionario.

24.4. FONDO DE PROVISIÓN

Se creará a efectos de asegurar el cumplimiento del estado final del circuito.

Se constituirá reteniendo un porcentaje mínimo correspondiente al 1,5% del pago por disponibilidad, o en su defecto por el porcentaje presentado en la oferta, y se verterá al Fideicomiso.

En caso de que en las últimas cuatro evaluaciones del NSU, o en las dos últimas evaluaciones del IRI, incluida las de recepción, se hayan generado “Faltas no Críticas” en algún tramo se retendrán los montos correspondientes a dichos tramos, como refuerzo del Fondo de provisión.

El Fondo de Provisión se devolverá al Contratista una vez realizada la recepción final del circuito de acuerdo a las condiciones de recepción del mismo (“Condiciones para la recepción Final del Contrato” - Anexo VIII).

Para el caso en que el Contratista no dé cumplimiento a las “Condiciones para la recepción Final del Contrato” (Anexo VIII), el fondo se utilizará para dar cumplimiento a tales condiciones.

El remanente no utilizado se devolverá en un plazo posterior, no mayor a 2 años a partir de la recepción final del circuito.

La devolución se verificará en pesos uruguayos a la cotización de la Unidad Indexada del día de la devolución.

Los ingresos financieros provenientes del Fondo de Provisión, serán devueltos al Contratista en las mismas condiciones y oportunidad en que se devuelvan los Fondos de Provisión.

1. Elimínase la referencia a garantía de fondo de reparo de:
2. El índice:

donde dice:

24.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y GARANTÍA DE FONDO DE REPARO

**debe decir:**

24.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

2) En la cláusula 13

donde dice:

ii. Si el adjudicatario no cumple en tiempo y forma con la presentación de los estatutos y constitución de la sociedad de objeto exclusivo, la garantía de cumplimiento de contrato para la etapa de construcción, garantía de fondo de reparo, seguros, o no firmara el contrato;

**debe decir:**

ii. Si el adjudicatario no cumple en tiempo y forma con la presentación de los estatutos y constitución de la sociedad de objeto exclusivo, la garantía de cumplimiento de contrato, seguros, o no firmara el contrato;

3) En el Anexo XVII Modelo de Contrato, cláusula QUINTO-GARANTÍAS

donde dice:

El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato y sustitución de fondo de reparo (datos) y garantía de cumplimiento de mantenimiento y explotación (datos).

**debe decir:**

El Contratista ha constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato para la etapa de construcción (datos) y constituirá la garantía de fiel cumplimiento de contrato para la etapa de mantenimiento y explotación según lo estipulado en la cláusula 24.2 del Pliego.

**IV) En la cláusula 25**

donde dice:

PÓLIZAS DE SEGUROS

El Contratista es responsable de acuerdo con la ley de los daños que se produzcan a las obras que se ejecuten o a la infraestructura en general, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, como así también a bienes públicos o privados, que provengan de dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en la ruta, u otras razones que sean imputables al mismo, sus representantes, dependientes, subalternos y subcontratistas, durante el plazo de vigencia del contrato.

A tales efectos el Contratista deberá contratar, con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato y hasta cuatro años posteriores a la finalización del mismo, un seguro contra todo riesgo por un monto no inferior a U$S 3:000.000 (dólares estadounidenses tres millones), el que deberá ser renovado como máximo 14 días antes de su vencimiento.

El deducible será de cargo del Contratista.

Las pólizas de seguro deben ser aprobadas por la Contratante.

**debe decir**:

PÓLIZAS DE SEGUROS

El Contratista es responsable de los daños que se produzcan a las obras que se ejecuten o a la infraestructura en general, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, como así también a bienes públicos o privados, que provengan de dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en la ruta, u otras razones que sean imputables al mismo, sus representantes, dependientes, subalternos y subcontratistas, durante el plazo de vigencia del contrato.

A tales efectos el Contratista deberá contratar y depositar en el plazo de 10 diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva y previo a la firma del contrato previsto en la Cláusula 26 del Pliego y hasta cuatro años posteriores a la finalización del mismo, un seguro contra todo riesgo por un capital no inferior a U$S 5:000.000 (dólares estadounidenses cinco millones). No se otorgará la recepción definitiva del contrato, sin que se haya actualizado este seguro con la vigencia precedentemente dispuesta.

La póliza de seguro debe incluir una cláusula de responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil por vibración y debilitamiento de apoyos y responsabilidad civil por daños a instalaciones subterráneas.

La prima del seguro y sus renovaciones serán pagadas por el Contratista.

El deducible será de cargo del Contratista.

La póliza de seguro deberá ser aprobada por la Contratante.

**V) En la cláusula 36**

donde dice:

FIDEICOMISO

Se constituirá un Fideicomiso de acuerdo a la Ley Nº 17.703, quien efectuará los pagos que le correspondan al Contratista.

Constituirán ingresos del Fideicomiso los fondos presupuestales que vierta el MTOP, así como los aportes en concepto de fondos de provisión, y aquellos aportes que realice el Contratista para el control de la correcta ejecución del contrato estipulado en el presente pliego. El Contratista deberá depositar en la cuenta establecida en el Fideicomiso, la suma de UI 1:700.000 (un millón setecientas mil unidades indexadas) al año, para gastos de contralor que realizará la Contratante.

El Fideicomiso tendrá como mínimo la misma duración que el período de ejecución del contrato, y podrá realizar las contrataciones que se le encomienden vinculadas al contrato.

**debe decir:**

FIDEICOMISO

Se constituirá un Fideicomiso de acuerdo a la Ley Nº 17.703, quien efectuará los pagos que le correspondan al Contratista. La Contratante es la responsable de la constitución del Fideicomiso y asumirá los gastos de constitución del Fideicomiso y de la comisión que cobre el fiduciario desde el inicio del contrato hasta el término del mismo.

Constituirán ingresos del Fideicomiso los fondos presupuestales que vierta el MTOP, así como los aportes en concepto de fondos de provisión y aquellos aportes que realice el Contratista para el control de la correcta ejecución del contrato estipulado en el presente pliego. El Contratista deberá depositar en la cuenta establecida del Fideicomiso, la suma de UI 1:700.000 (un millón setecientas mil unidades indexadas) al año, para gastos de contralor que realizará la Contratante; estos pagos del Contratista a la cuenta del Fideicomiso se verificarán dentro de los primeros 90 (noventa) días de cada año contractual y no se deducirán del Pago por Disponibilidad.

El Fideicomiso tendrá como mínimo la misma duración que el período de ejecución del contrato, y podrá realizar las contrataciones que se le encomienden vinculadas al contrato.

**VI) En la cláusula 19.1**

donde dice:

RA: es la tasa de interés del mismo indicador en el último día del mes anterior a la fecha de adjudicación provisional, expresada en puntos porcentuales, siempre que la misma no muestre una diferencia superior a RA en 1 punto porcentual. En caso de que la diferencia entre RO y RA sea superior a 1 punto porcentual, RA será igual a RO +1.

**debe decir:**

RA: es la tasa de interés del mismo indicador en el último día del mes anterior a la fecha de adjudicación provisional, expresada en puntos porcentuales, siempre que la misma no muestre una diferencia superior a RO en 1 punto porcentual. En caso de que la diferencia entre RO y RA sea superior a 1 punto porcentual, RA será igual a RO +1.

**VII) En la cláusula 42.3 RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO**

donde dice:

E: capital propio, surge de la celda B3 de la hoja “desagregación de recursos” del libro Exposición\_Estándar.xls del Anexo IV.

D: deuda con terceros, surge de la celda B8 de la hoja “desagregación de recursos” del libro Exposición\_Estándar.xls del anexo IV.

Tx: tasa de impuesto a la renta de las actividades económicas, es la vigente a la fecha de adjudicación provisional.

Re = TIR del inversionista, surge de la celda B53 de la hoja “desagregación de recursos” del libro Exposición\_Estándar.xls del anexo IV.

Rd = tasa de costo de la deuda contraída con terceros, surge como el promedio ponderado de las tasas de interés de las distintas deudas contraídas con terceros.

**debe decir:**

E: capital propio, surge de la celda H3 de la hoja “desagregación de recursos” del libro Exposición\_Estándar.xls del Anexo IV.

D: deuda con terceros, surge de la celda H14 de la hoja “desagregación de recursos” del libro Exposición\_Estándar.xls del anexo IV.

Tx: tasa de impuesto a la renta de las actividades económicas, es la vigente a la fecha de adjudicación provisional.

Re = TIR del inversionista, surge de la celda B54 de la hoja “Flujo de Fondos” del libro Exposición\_Estandar.xls del anexo IV.

Rd = tasa de costo de la deuda contraída con terceros, surge como el promedio ponderado de las tasas de interés de las distintas deudas contraídas con terceros.

**VIII)** En la Planilla de Exposición Estándar.xls en la hoja “TPDA”, en las celdas A3, A4 y A5 donde dice:

“Ómnibus” (celda A3), “Camiones medianos” (celda A4) y “Camiones pesados” categoría 3 (celda A5),

**debe decir:**

“Categoría 1; Ómnibus y camiones medianos” (celda A3), “Categoría 2; Camiones semipesados” (celda A4) y “Categoría 3; Camiones pesados” (celda A5).

**IX) En la Cláusula 42.1**

 donde dice:

La Contratante y el Contratista podrán acordar precios menores. En caso de no fructificar un acuerdo entre ambas partes, la Contratante se reserva el derecho de contratar y ejecutar las obras con un tercero.

**debe decir**:

La Contratante y el Contratista podrán acordar precios menores. En caso de no fructificar un acuerdo entre ambas partes, la Contratante se reserva el derecho de contratar y ejecutar las obras con un tercero, al que se le exigirán todas las garantías correspondientes a la correcta ejecución de la obra.

**X) En la Cláusula 40 SUBCONTRATACIÓN**

**Se elimina**: “No se podrá cumplir el requisito de que las empresas constructoras formen parte del oferente mediante un acuerdo con una empresa del mismo grupo empresarial para asegurar su participación en las tareas de construcción, siendo el oferente un concesionarios con experiencia en punto 15.1.4.”

**XI) En la Cláusula 18.3**

EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA (Sobre Nº 1) E INFORME

donde dice:

“A continuación la Comisión Técnica valorará de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII el contenido del “Sobre Nº 1 PROPUESTA TÉCNICA” de las ofertas admitidas, siendo descalificadas las propuestas que no alcancen el 60% del puntaje máximo total”.

**debe decir:**

“A continuación la Comisión Técnica valorará de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII el contenido del “Sobre Nº 1 PROPUESTA TÉCNICA” de las ofertas admitidas, siendo descalificadas las propuestas que no alcancen a 60 puntos en la puntuación del Sobre Nº 1”.

**XII) En la Cláusula 67**

NATURALEZA Y FRECUENCIA DE LAS EVALUACIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE INDICACIONES TÉCNICAS DE DISPONIBILIDAD

En el punto Evaluaciones de Frecuencia Trimestral

donde dice:

“En este caso se asumirá que para esa primera evaluación trimestral el valor del Nivel de Servicio al Usuario es 95%.”

**debe decir:**

“En este caso se asumirá que para esa primera evaluación trimestral el valor del Nivel de Servicio al Usuario es 96%.”

**XIII) En el Anexo XIII Especificaciones Técnicas Particulares numeral 6.6.1 literal m,**

 donde dice: " de 30t de carga total con 6t de carga de rueda"

 **debe decir**: "de 30t de carga total con 5t de carga de rueda"

**XIV) En las Cláusulas 42.1 Modificación por la Contratante y 42.2 Modificaciones previstas en el contrato**

A) donde dice: 4) El exceso en la construcción del número paradas de ómnibus respecto del establecido en el punto “obras complementarias”

 5) El exceso en la construcción de sendas de adelantamiento respecto de lo establecido en el punto “obras complementarias”.

**debe decir :**  4) Construcción de paradas de ómnibus.

5) Construcción de sendas de adelantamiento.

**B) Se elimina** el siguiente párrafo: “A efectos de evaluar la conveniencia del precio resultante para la ampliación, se actualizarán paramétricamente, a la fecha de modificación, los precios unitarios ofertados”.

**C) En la Cláusula 42.1 donde dice**:

No habrá pago por concepto de “Componente B” ni “Componente C” pero el Contratista deberá cumplir con los estándares de mantenimiento (Anexo IX).

**Debe decir**:

No habrá pago por concepto de “Componente B” ni “Componente C” pero el Contratista deberá cumplir con los estándares de mantenimiento (Anexo IX). Para la “Componente B” se exceptúa el caso de la construcción de una obra nueva de al menos de 10 km. de longitud en un tramo fuera del contrato, en que se realizarán pagos por la “Componente B” en la forma establecida en los Anexos II y III.

**En la Cláusula 42.2 donde dice:**

En estos casos no habrá pago por concepto de “Componente B” ni “Componente C” pero el Contratista deberá cumplir con los estándares de mantenimiento ( Anexo IX).

**Debe decir:**

En estos casos no habrá pago por concepto de “Componente B” ni “Componente C” pero el Contratista deberá cumplir con los estándares de mantenimiento ( Anexo IX). Para la “Componente B” se exceptúa el caso de la construcción de una obra nueva de al menos de 10 km. de longitud en un tramo fuera del contrato, en que se realizarán pagos por la “Componente B” en la forma establecida en los Anexos II y III.

**XV)** En la Cláusula 15.1.3 Documento 3: Antecedentes Financieros del Oferente

 donde dice:

A. La suma del patrimonio de las personas que conforman el oferente, ponderada por su respectivo porcentaje de participación, deberá ser mayor o igual al equivalente a doscientos millones de pesos uruguayos.

B. La suma de los ingresos operativos anuales de las personas que conforman al oferente, ponderada por su respectivo porcentaje de participación, deberá ser mayor o igual al equivalente a mil millones de pesos uruguayos.

**debe decir**

1. La suma del patrimonio de las personas que conforman el oferente, deberá ser mayor o igual al equivalente a doscientos millones de pesos uruguayos.
2. La suma de los ingresos operativos anuales de las personas que conforman al oferente, deberá ser mayor o igual al equivalente a veinticinco millones de dólares estadounidenses.

**XVI)** En el Anexo V PATRIMONIO E INGRESOS PONDERADOS DEL OFERENTE

**debe decir**: Anexo V PATRIMONIO E INGRESOS DEL OFERENTE

**XVII)** En la tabla “precios unitarios base” suministrada en comunicado Nº 2, puntualización V), se elimina el último renglón que por error hace referencia al mantenimiento de calzada y banquina.

**XVIII)** Se suministra el “precio unitario base” de remuneración por mantenimiento en UI, con Leyes Sociales y sin IVA, de acuerdo a lo indicado en el Anexo II, cláusula 2.2 Definición de la Componente B de la Oferta.

 pm = 4.794,83 UI / km – mes.

**XIX)** Se sustituyen las tablas C.XI-2, C.XI-5, C.XIV-2, C.XIV-4, A.III-1 de la Sección II, Anexo III y Comunicado Nº 2 por las siguientes:

TablaC.XI-2

Tabla C.XI-5

Tabla C.XIV-2

Tabla C.XIV-4



Tabla A.III-1



**Se han recibido las siguientes consultas, a las cuales se procede a dar respuesta**

**Consulta Nº 1**

Pregunta:

*En relación a los comunicados N°2 correspondientes a las Licitaciones Públicas Internacionales N°1/2016 y N°2/2016, solicitamos aclaraciones a las respuestas brindadas el viernes 4 de marzo de 2016.La aclaración solicitada, para ambas licitaciones es:*

*En relación a la consulta N°3, entendemos que en el caso de acreditar experiencia  a través de empresas filiales de la empresa constructora integrante del oferente, además de adjuntar los certificados firmados por la entidad contratante según aclara en su respuesta ¿se deberá presentar la documentación que  sustente  la vinculación de la empresa filial  con la empresa  integrante del oferente?*

Respuesta:

Si bien no surge del Comunicado Nº 2, se procede a dar respuesta.

La experiencia a que refiere la cláusula 15.1.4 numeral 4 debe ser acreditada por cada empresa constructora integrante del oferente en forma directa, no puede ser acreditada a través de empresas filiales o subsidiarias.

**Consulta Nº 2**

Pregunta:

*Solicitamos respetuosamente que se aclare a qué monto total de los contratos de mantenimiento se refiere la respuesta a la consulta Nº8 del comunicado 2. Entendemos que este monto incluiría la inversión inicial de las obras de rehabilitación o puesta a punto junto a las actuaciones de mantenimiento necesarias. ¿Es correcta esa interpretación?*

Respuesta:

En el entendido de que la consulta se refiere a la respuesta Nº 6 del Comunicado 2 la interpretación es correcta.

**Consulta Nº 3**

Pregunta:

*De acuerdo al numeral 24.2 del Pliego de Condiciones del Contrato de PPP “La garantía de cumplimiento de mantenimiento y explotación será por un monto equivalente a U$S 2:500.000 (dólares estadounidenses dos millones quinientos mil), deberá ser constituida previo al Acta de Comprobación de la Infraestructura del primer tramo.”*

*3.1 En este punto entendemos que la alusión al “primer tramo” hace referencia al tramo en el que se finalicen primero las obras de puesta a punto. ¿Es correcta esa interpretación?*

*3.2 Por otro lado, entendemos que el Acta de Comprobación de la Infraestructura al que se refiere el numeral se correspondiente con el Acta de Comprobación que se obtiene tras finalizar las obras de la primera etapa y que posteriormente existe otro Acta de Comprobación al finalizar la segunda etapa. ¿Es correcta esta interpretación?*

Respuesta:

3.1 La interpretación es correcta.

3.2 La interpretación es correcta.

**Consulta Nº 4**

Pregunta:

*El numeral 39.1 establece como “hechos de incumplimiento” aquellas circunstancias en la que se cumplan:*

*1. Demoras no autorizadas en la ejecución de los trabajos, en un periodo superior a 90 (noventa días) de los plazos parciales y totales establecidos en tabla C.XI-5 del presente pliego de licitación.*

*2. Cuando en un año el monto correspondiente al Pago Por Disponibilidad:*

*a) resulte inferior al 85% del monto que hubiere correspondido cobrar por ese mismo concepto si la disponibilidad hubiera sido del 100%.*

*b) si en las mismas condiciones fuera inferior al 92% durante dos años consecutivos.*

*Sin embargo, de acuerdo a la cláusula 46.1, se considera el incumplimiento del Contratista ante los siguientes casos:*

*2.- Demoras no autorizadas en la ejecución de los trabajos en un periodo superior a 120 (ciento veinte) días, de los plazos parciales y totales establecidos en tabla C.XI-5 del presente pliego de Licitación.*

*3.- Cuando en un año el monto correspondiente al Pago Por Disponibilidad fuera inferior al 80% del monto que hubiere correspondido cobrar por ese mismo concepto si la disponibilidad hubiera sido del 100%, o si en las mismas condiciones fuera inferior al 90% por dos años consecutivos.*

*Solicitamos tengan la amabilidad de aclarar los plazos y porcentajes que definen el incumplimiento del Contratista del contrato PPP.*

Respuesta:

Los hechos de incumplimiento a que refiere la cláusula 39.1 tienen como consecuencia que opere la cesión en garantía y los incumplimientos a que refiere la cláusula 46.1 tienen como consecuencia la extinción del contrato y la posible ejecución de la prenda.

**Consulta Nº 5**

Pregunta:

*La descripción de las obras mínimas obligatorias del numeral 53.2 en el apartado 2 de Geometría (sub apartado altimetría), establece que “Los eventuales cambios en las condiciones altimétricas de los tramos que componen el circuito se tratan en carácter de obras complementarias”.*

*Sin embargo, las actuaciones mínimas obligatorias definidas en el punto 5, sobre Puntos negros, se tratan de rectificaciones planialtimétricas.*

*Solicitamos respetuosamente que se aclare el carácter (obligatorio u opcional) y el grupo (obras mínimas obligatorias o complementarias) de dichas actuaciones.*

Respuesta:

Los puntos negros, así como toda obra incluida en la Cláusula 52 forman parte de las obras mínimas obligatorias por lo que deberán ejecutarse independientemente de las obras complementarias que el oferente comprometa en su oferta.

**Consulta Nº 6**

Pregunta:

*De acuerdo al numeral 53.1. se establece que el Contratista podrá definir su propio diseño de obras de puesto a punto en tanto demuestre que resultará en una funcionalidad, vida útil y estándares de servicio iguales o superiores a las esperables de las obras mínimas obligatorias establecidas por la Contratante.*

*En caso de que se proponga un esquema alternativo, entendemos que los plazos establecidos por la tabla C.XI-5, así como el esquema de cuotas anuales de la componente A, podrán ser modificados tras la aprobación de la Contratante de dicho esquema propuesto. ¿Es correcta esa interpretación?*

Respuesta:

La interpretación no es correcta. El número de cuotas no se modifica. Los plazos de ejecución que surgen de los mínimos establecidos en la Tabla C.XI–5 son plazos máximos, la finalización anticipada de la obra no devengará pagos por concepto de la Componente A (Ver Anexo III, Numeral 2.1 Pago de la Componente A).

**Consulta Nº 7**

Pregunta:

El numeral 55 establece que el Contratista deberá instalar, antes de cumplir los plazos de las obras de puesta a punto, una serie de estaciones de conteo de tránsito.

7.1 Entendemos que los costes asociados a esta instalación serán considerados dentro de las actuaciones que definen la componente A(i) de los tramos en los que sean instaladas dichas estaciones. ¿Es correcto?

7.2 Entendemos además que el coste de mantenimiento, reparación, sustitución total o parcial, calibración, administración y de todas las operaciones necesarias para el normal funcionamiento de estas estaciones, serán objeto de pago para la definición de la componente B(i) de dichos tramos. ¿Es correcto?

Respuesta:

7.1 Las estaciones de conteo de cada tramo deben estar en funcionamiento como condición previa para la expedición del Acta de Comprobación de la Infraestructura.

El costo de todas las tareas necesarias para la construcción de las estaciones de conteo no será objeto de pago directo sino que cada oferente la incluirá en su cálculo de los coeficientes "f₁", "f₂", o "f₃".

7.2 El costo de todas las tareas necesarias para el correcto funcionamiento de las estaciones de conteo no será objeto de pago directo sino que cada oferente la incluirá en su cálculo de los coeficientes "f₂", o "f₃".

**Consulta Nº 8**

Pregunta:

*El Pliego de condiciones del contrato PPP, determina que el plan de obras de puesta a punto y complementarias presentado en la oferta servirá para definir el monto del pago anual A(i) de cada tramo del contrato. El numeral 62 establece que dicho plan deberá ser actualizado y perfeccionado por el Contratista y entregado dentro de los primeros siete días-calendario siguientes al Acta de toma de posesión.*

*Ante esta afirmación, respetuosamente solicitamos confirmación sobre si el pago final A(i) que recibirá el Contratista por cada tramo será calculado considerando el conjunto de mediciones de este nuevo plan y con las mediciones que finalmente resulten en la ejecución de las obras (ya sean mayores o menores a las contempladas en la oferta), o por el contrario, se mantendrá y se cobrará para cada tramo el valor A(i) definido con las mediciones de la oferta.*

Respuesta:

La interpretación NO es correcta. El pago de la componente A(i) se calculará tomando como base el valor establecido en la oferta y afectándolo de los coeficientes cdt₁, Z y en concordancia con lo establecido en el Anexo III.

**Consulta Nº 9**

Pregunta:

*Solicitamos que se aclare para qué tramos habrá que definir por separado las componentes A(i), B(i) y C(i), si para los tramos referenciados en la tabla C.XI-5 como Tramos DNV o para los referenciados como Tramos Contrato (del 1 al 13) que engloban varios de los anteriores (263,264, …, 502 y 503).*

Respuesta:

Los tramos a considerar son los referenciados como tramos del contrato.

**Consulta Nº 10**

Pregunta:

*En los numerales 2.2 y 2.3 del Anexo III que define el Mecanismo de Pago, se establece que La componentes B(i) y C(i) correspondientes a cada tramo (i)se comenzarán a devengar desde la fecha del Acta de Comprobación de la Infraestructura (ACIT) y hasta el final del contrato. 10.1 Solicitamos respetuosamente que se especifique si se refiere al ACIT obtenido tras finalizar las obras de la primera etapa o al AICT obtenida tras las obras de la primera y segunda etapa incluidas.*

*10.2 Asimismo, solicitamos aclaración de cuando se empezara a abonar los importes correspondientes.*

Respuesta:

10.1 Se refiere a la finalización de las obras de la primera etapa.

10.2 Ver Cláusula 37 PROCEDIMIENTO DE PAGO AL CONTRATISTA

**Consulta Nº 11**

Pregunta:

*Solicitamos respetuosamente que se indique si se proporcionarán formatos para la carta de compromiso que se solicita en la oferta en el numeral 15.1.1.4.*

Respuesta:

No.

**Consulta Nº 12**

Pregunta:

*A los efectos del literal f del numeral 15.1.1.2 del Pliego de Condiciones Administrativas entendemos que si un oferente está integrado por empresas extranjeras únicamente, su representante legal no tiene por qué ser de nacionalidad uruguaya. ¿Es correcto?*

Respuesta:

No es correcto. El representante legal deberá ser una persona física o jurídica uruguaya.

**Consulta Nº 13**

Pregunta:

*Solicitamos tengan el favor de aclarar si la experiencia técnica de las constructoras puede ser aportada a través de filiales de la empresa que se presente al concurso.*

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta Nº 1 del presente comunicado.

**Consulta Nº 14**

Pregunta:

*De acuerdo al numeral 15.1.3 del Pliego de Condiciones Administrativas, el Anexo V que incluye el patrimonio y los ingresos ponderados del oferente, en caso de ser presentado en una moneda distinta al peso uruguayo debe ser auditado y firmado en el BCU para verificar la equivalencia entre monedas ¿Es correcto?*

Respuesta:

No es correcto.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula 15.1.3 del Pliego de Condiciones Particulares “En caso de que sea requerida, la equivalencia entre monedas deberá ser realizada por una persona o empresa habilitada como auditor externo en el BCU, que debe firmar el resumen”.

En el siguiente link se puede acceder al listado de auditores externos mencionado en el párrafo anterior: <http://www.bcu.gub.uy/Servicios-Financieros-SSF/Paginas/buscador_Registros.aspx>.

**Consulta Nº 15**

Pregunta:

*Para la acreditación de la experiencia de las empresas constructoras descrita en el numeral 14.1.4 del Pliego de Condiciones Administrativas, se solicita que en todos los casos se presenten copia de los certificados que acrediten la experiencia y el volumen y montos de las obras ejecutados por cada una. Al respecto, ¿es suficiente con copia simple de estos documentos o se requiere que estén apostillados para su presentación?*

Respuesta:

No. Si se trata de documento extranjero debe ser legalizado o apostillado, según corresponda.

**Consulta Nº 16**

Pregunta:

En el numeral 15.1.4 se especifica que todas las empresas constructoras que se presenten al concurso deben presentar una certificación en normas ISO 9001 e ISO 14.000 en el tipo de las obras en que se postulan para ejecutar. En relación a esta última, entendemos que la certificación que se solicita es la correspondiente a la norma ISO 14.001. ¿Es correcto?

Respuesta:

Es correcto.

**Consulta Nº 17**

Pregunta:

*La cláusula 15.2, en el apartado 2 sobre Mantenimiento, se solicita que el oferente describa las obras a realizar y sus características de acuerdo al PCT. Entendemos que se refiere al conjunto de actuaciones consideradas como mantenimiento mayor o extraordinario de la infraestructura a lo largo del contrato. Solicitamos que se aclare el nivel de detalle con el que deben ser descritas dichas actuaciones.*

Respuesta*:*

En el caso de las tareas de Mantenimiento Mayor se deberá indicar una breve descripción de las características de las principales tareas a ejecutar (por ejemplo, en el caso de recapados y recargas de material granular el espesor, ancho, características de los materiales, etc.)

**Consulta Nº 18**

Pregunta:

*Entendemos que, para asegurar la homogeneidad en la presentación de las ofertas técnica y económica, se proporcionarán unos formatos a rellenar por los oferentes con el contenido de las mismas, que integren por un lado la tabla resumen A.II-5 del Anexo II y el % del fondo de provisión; y por otro, los cuadros de compromisos del IRI y de las obras complementarias que se reflejan en el Anexo VII. ¿Es correcto?*

Respuesta:

En relación al punto 1.1 del Anexo VII, los oferentes completarán la tabla A.VII-2 de acuerdo a los compromisos que desean asumir.

En relación a los puntos 1.2 y 2.1 del Anexo VII establecerán con toda claridad el tipo de compromiso que desean asumir.

**Consulta Nº 19**

Pregunta:

*Solicitamos respetuosamente que se aclare si existe alguna definición específica del conjunto de palabras que aparecen en mayúscula a lo largo del Pliego del concurso.*

Respuesta:

Las siglas tienen su definición en el Anexo XVIII del Pliego.

**Consulta Nº 20**

Pregunta:

*20.1 Entendemos que el Plan Económico Financiero Definitivo, así como el contenido de los instrumentos de financiación que de acuerdo al literal c del numeral 19.2 del Pliego de Condiciones debe proporcionar el adjudicatario provisional del concurso, no tendrá que incluir los contratos de estructuración financiera definitivos, si no que será suficiente con un borrador preliminar de los mismos, , en cuanto que el numeral 26.1 permite firmar estos contratos en el mismo acto de formalización del contrato PPP.*

*20.2 Igualmente entendemos que los contratos de cesión en garantía (numeral 39.1) así como los pactos de posibles acreedores prendarios (numeral 39.2), serán presentados únicamente a modo informativo, sin necesidad de entregar los documentos contractuales finales, en el momento de presentar el PEFD al que se refiere el numeral 19.2.*

Respuesta:

20.1 En cuanto al Plan Económico Financiero Definitivo no es correcto. Se deberá presentar el Plan Económico Financiero y los Instrumentos de Financiación en su versión final pronta para la firma y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 del decreto Nº 17/012.

20.2 No es correcto. Los documentos se presentarán en su versión final pronta para la firma y serán puestos a consideración previa autorización de la Contratante.

**Consulta Nº 21**

Pregunta:

*Solicitamos respetuosamente que se aclare a qué prospecto aprobado por el Contratante se refiere el numeral 22.3 del Pliego de Condiciones de Concurso.*

Respuesta:

Se refiere a los términos y condiciones aprobados para la emisión pertinente.

**Consulta Nº 22**

Pregunta:

*De acuerdo al numeral 24.4 del Pliego de Condiciones “En caso de que en las últimas cuatro evaluaciones del NSU, o en las dos últimas evaluaciones del IRI, incluida las de recepción, se hayan generado “Faltas no Críticas” en algún tramo se retendrán los montos correspondientes a dichos tramos, como refuerzo del Fondo de provisión.”*

*Entendemos que las evaluaciones a las que hace referencia este numeral son exclusivamente a las realizadas en el último año de la concesión y no a lo largo de toda la vida del contrato. ¿Es correcta esta interpretación?. De otro modo, en caso de que se generase alguna Falta no Crítica en algún otro año, el concesionaria no cobraría ninguna cantidad y por tanto tampoco lo cobrarían las entidades financieras, lo que supondría hacer inviable el Contrato.*

Respuesta:

La interpretación es correcta.

**Consulta Nº 23**

Pregunta:

*Solicitamos respetuosamente que se aclare el alcance, y los riesgos que deben ser cubiertos con la póliza de seguros contra todo riesgo a la que se refiere el numeral 25 del Pliego de Condiciones.*

*Por otro lado, de acuerdo a esta cláusula, esta póliza debe permanecer vigente hasta cuatro años posteriores la finalización del contrato. Entendemos que se refiere a la finalización de la ejecución de las obras, en cuanto que si hiciera referencia a la finalización de toda la concesión, no existiría ningún contrato que sustentara dicha póliza. ¿Es correcta esta interpretación?*

Respuesta:

Ver puntualización IV del presente Comunicado.

**Consulta Nº 24**

Pregunta:

*El numeral 28 del Pliego de Condiciones establece que “Si el Contratante no pone a disposición del Contratista la zona de obra de un tramo o subtramo en el plazo previsto se suspenderá la contabilización de los plazos de ese tramo o subtramo hasta que se ponga a disposición la zona de obra. Corresponderán al Contratista los perjuicios y beneficios que puedan resultar de esa situación.”*

*Solicitamos que se revise esta cláusula en cuanto que, de acuerdo al Pliego, la disposición de la zona de obra es un riesgo que asume la Contratante y que por tanto, no debería causar, en ningún caso, ningún perjuicio al Contratista, debiendo este ser reequilibrado por el retraso originado.*

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en la Cláusula 28.

**Consulta Nº 25**

Pregunta:

*La cláusula 36 del Pliego de Condiciones establece que “Se constituirá un Fideicomiso de acuerdo a la Ley Nº 17.703, quien efectuará los pagos que le correspondan al Contratista.*

*Constituirán ingresos del Fideicomiso los fondos presupuestales que vierta el MTOP, así como los aportes en concepto de fondos de provisión, y aquellos aportes que realice el Contratista para el control de la correcta ejecución del contrato estipulado en el presente pliego. El Contratista deberá depositar en la cuenta establecida en el fideicomiso, la suma de UI 1:700.000 (un millón setecientas mil unidades indexadas) al año, para gastos de contralor que realizará la Contratante.”*

*Solicitamos respetuosamente que se aclare quién debe asumir los gastos de constitución y mantenimiento de dicho Fideicomiso. Así mismo, solicitamos que se aclare a qué aportes realizados por el Contratista para el control de la correcta ejecución del contrato se refiere el numeral.*

*Por último, nos gustaría saber con qué periodicidad aporta el MTOP los fondos presupuestales destinados al Fideicomiso.*

Respuesta*:*

Ver Puntualización V del presente comunicado.

**Consulta Nº 26**

Pregunta:

*El numeral 40 sobre Subcontratación establece que “No se podrá cumplir el requisito de que las empresas constructoras formen parte del oferente mediante un acuerdo con una empresa del mismo grupo empresarial para asegurar su participación en las tareas de construcción, siendo el oferente un concesionario con experiencia en punto 15.1.4.”*

*Solicitamos respetuosamente que se aclare el contenido del párrafo anterior y de las características del acuerdo al que se refiere.*

Respuesta:

Ver puntualización X del presente Comunicado.

**Consulta Nº 27**

Pregunta:

*Solicitamos que se aclaren las diferencias existentes entre las modificaciones del contrato que contiene el numeral 42.1 y las modificaciones reflejadas en la cláusula 42.2 como modificaciones previstas en el contrato, en tanto que engloban las mismas obras y servicios.*

Respuesta:

Las diferencias existentes entre las cláusulas 42.1 y 42.2 coinciden con las modificaciones previstas en los artículos 47 y 48 respectivamente de la ley 18.786 y artículos 71 y 72 respectivamente del decreto 17/012.

**Consulta Nº 28**

Pregunta:

De acuerdo al numeral 42.1 y 42.2, en caso de existir alguna modificación al contrato, el Contratista no recibirá ningún pago por las componentes B ni C pero sí deberá cumplir los estándares de mantenimiento.

Entendemos que en el caso de que estas modificaciones supongan una variación sustancial de las condiciones económico-financieras del contrato, puede preverse el reequilibrio del mismo. ¿Es correcto?

Respuesta:

Respecto del primer párrafo ver puntualización XIV del presente Comunicado.

Respecto de la consulta, no es correcto.

**Consulta Nº 29**

Pregunta:

*Solicitamos que se indique si está prevista la publicación de una nueva versión del Pliego de Condiciones, en tanto que el monto máximo de las modificaciones del contrato propuestas por la Contratante (numeral 42.1) aparece subrayado.*

Respuesta:

No.

**Consulta Nº 30**

Pregunta:

De acuerdo a los numerales 42.1 y 42.2, se consideran posibles modificaciones al contrato:

“4. El exceso en la construcción del número de paradas de ómnibus respecto de lo establecido en el punto “obras complementarias”.

5. El exceso en la construcción de sendas de adelantamiento respecto de lo establecido en el punto “obras complementarias”. “

Solicitamos que se aclare a qué punto de las “obras complementarias” se refiere, pues no hemos encontrado ninguna otra referencia a paradas de ómnibus ni a sendas de adelantamiento en este apartado ni en ninguno otro del pliego**.**

Respuesta:

 Ver puntualización XIV del presente Comunicado.

**Consulta Nº 31**

Pregunta:

De acuerdo al numeral 42.1 y 42.2, en caso de existir alguna modificación al contrato, “A efectos de evaluar la conveniencia del precio resultante para la ampliación, se actualizarán paramétricamente, a la fecha de la modificación, los precios unitarios ofertados.”

Solicitamos que se aclare el procedimiento de ajuste paramétrico al que se refiere.

Respuesta:

Ver puntualización XIV del presente Comunicado**.**

**Consulta Nº 32**

Pregunta:

*El numeral 42.3 del Pliego de Condiciones establece que, en caso de Renegociación del Contrato, “Cabe al Contratante escoger la mejor forma de implementar la renegociación, reservándose el derecho de hacer efectivo un pago por disponibilidad marginal ya sea dentro del periodo original del contrato o fuera del mismo.”*

*Entendemos que el caso en el que el pago por disponibilidad se decida realizar fuera del periodo original del contrato, implica una ampliación inmediata del contrato de PPP.*

Respuesta:

No implica una ampliación. El pago por disponibilidad marginal es un pago por un evento específico.

**Consulta Nº 33**

Pregunta:

*De acuerdo al numeral 18.3,” la Comisión técnica valorará de acuerdo con lo establecido en el Anexo VII el contenido del “Sobre Nº 1 PROPUESTA TÉCNICA” de las ofertas admitidas, siendo descalificadas las propuestas que no alcancen el 60% del puntaje máximo total.”*

*Considerando que el puntaje máximo de la propuesta técnica está fijado en 300 puntos, lo anterior supondría que solo serían admitidas las ofertas que alcanzaran 180 puntos en la evaluación técnica. Sin embargo, si el Oferente no propone obras complementarias en su oferta, o incluso si propone las obras complementarias de Tipo I y asumiendo los máximos compromisos de IRI, no se alcanzaría este puntaje mínimo. Esto indica que sólo serán válidas las ofertas que propongan obras complementarias de Tipo II y III.*

*Solicitamos respetuosamente que se revise el puntaje entregado a cada actuación.*

Respuesta:

Ver Puntualización XI del presente comunicado.

**Consulta Nº 34**

Pregunta:

*La cláusula 58 del Pliego de Condiciones Técnicas establece que el Contratista realizará evaluaciones de IRI y Deflexión durante la etapa constructiva. Entendemos que estas mediciones deberán realizarse únicamente previo a la solicitud del Acta de Comprobación de la Infraestructura de cada tramo y no durante el periodo de las obras. ¿Es correcto?*

Respuesta:

Las evaluaciones correspondientes al IRI y las deflexiones se realizarán como mínimo al finalizar cada capa de la estructura y siempre antes de cubrirla con la capa siguiente.

**Consulta Nº 35**

Pregunta:

De acuerdo a la cláusula 67, en el apartado de Evaluaciones Trimestrales, se establece que:

“La primera evaluación trimestral se efectuará en el primero de los meses indicados en este capítulo luego de haberse aprobado el Acta de Comprobación de la Infraestructura del tramo en cuestión.

Si el tiempo transcurrido entre dicha acta y la fecha en que correspondiere realizar la primera evaluación trimestral fuera inferior a dos meses la evaluación no se realizará. En este caso se asumirá que para esa primera evaluación trimestral el valor del Nivel de Servicio al Usuario es 95%.”

Solicitamos que se revise este porcentaje, pues asumir un 95% supondría penalizar directamente al Contratista en el cálculo del ctd2, aún cuando esté cumpliendo con los niveles exigidos.

Respuesta:

Ver puntualización XII del presente Comunicado.

**Consulta Nº 36**

Pregunta:

De acuerdo al numeral 81, “Las Faltas no Críticas se acumulan, por tramo, y trimestre a trimestre, a lo largo de todo el año, afectando los coeficientes de disponibilidad técnica. Luego de realizada la liquidación anual de pago, el número de Faltas no Críticas de cada tramo comienza a acumular desde cero para el año siguiente.”

Entendemos que se refiere a año de la concesión y no a año natural. ¿Es correcto?

Respuesta:

En el entendido de que se alude a la Cláusula 69, se refiere al año que transcurre entre dos evaluaciones anuales.

**Consulta Nº 37**

Pregunta:

De acuerdo a la clausula 70, “Las Faltas Críticas se generan de tres formas distintas:

1) Por apartamientos sustanciales de los indicadores técnicos de disponibilidad en uno o más tramos. Las Faltas Críticas se generan en cada tramo según el valor alcanzado en las evaluaciones trimestrales del Nivel de Servicio al Usuario (Tabla C. XIV-2) y también se acumulan por trimestre y por tramo pero su número acumulado afecta a la liquidación anual de todo el circuito. […]“

Solicitamos que se especifique qué se entiende por apartamientos sustanciales.

Respuesta:

Son los que surgen del propio numeral 1) de la Cláusula 70.

**Consulta Nº 38**

Pregunta:

De acuerdo al apartado 3, del Anexo II, se establece que “ A los efectos de evaluar la coherencia técnica – económica – financiera de la propuesta, el contratista deberá presentar una memoria descriptiva que justifique la consistencia de las obras que propone realizar a lo largo de todo el contrato (incluye obras Iniciales de construcción, de Puesta a Punto, Complementarias, Mantenimiento Rutinario y operación y Mantenimiento Mayor relacionadas con las Componentes A, B y C respectivamente) acompañada de los cuadros de metrajes para cada tramo y cada obra según el año en que se planifica ejecutar, todo ello de acuerdo a lo establecido en el punto 15.2.

Sólo a los efectos de la presentación de la oferta, la información deberá organizarse en el formato del Exposición\_Estándar.xls del Anexo IV.

En el caso de la Componente B, no será necesaria más que una memoria descriptiva de las tareas que proyecta ejecutar así como su frecuencia.”

Solicitamos que se aclare si dichos documentos deben ir incluidos dentro del Sobre 2 de la Oferta, o se está haciendo referencia a la documentación técnica que incluye el Sobre 1.

Respuesta:

La información técnica debe ser incluida en el Sobre Nº 1 y no necesita ser repetida en el Sobre Nº 2. En el Sobre Nº 1 no debe incluirse información relativa a la propuesta económica.

**Consulta Nº 39**

Pregunta

De acuerdo a la tabla C. XI-5, existiría una actuación correspondiente al ensanche de un puente en el año 5 en los tramos 489 y 490 que no aparece reflejada en la tabla C. XI-2. Solicitamos respetuosamente que se aclare si existe dicha actuación y de ser el caso, de qué puente se trataría.

Respuesta:

Ver puntualización XIX del presente Comunicado.

**Consulta Nº 40**

Pregunta:

*Con respecto al ítem* ***13. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA****, Nos pueden confirmar que es viable presentar la carta fianza de seriedad de oferta vía un Stand by Letter. Esto porque, somos una empresa extranjera que trabaja con bancos extranjeros que no tienen agencias en Uruguay. Vale precisar que una Stand by Letter tiene el mismo nivel de garantía y tipología que una carta fianza.*

Respuesta:

 No. Los bancos extranjeros deberán tener sucursal o corresponsal en el Uruguay.

**Consulta No. 41**

Pregunta:

Dentro del ítem 19.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (luego de la Adjudicación Provisoria) se establecen algunos documentos y sus respectivos plazos. Sin embargo en los párrafos e), f), g) y h) no se especifica plazo para la entrega de los documentes descritos.

Se solicita: Especificar plazo de entrega en los puntos párrafos e), f), g) y h).

Respuesta:

Ver puntualización I) del presente Comunicado.

**Consulta No. 42**

Pregunta:

*En el artículo 15.1.4 Documento de empresas Constructoras establece que la suma del VECA libre debe ser no menor a 15:000.000,00 y en el Artículo 19.2 establece en su ítem h) que el VECA debe ser de 20:000.000,00.*

*Se solicita confirmar que el monto exigido es el mayor de ambos, favor ratificar*.

Respuesta:

Ver puntualización I) del presente Comunicado.

**Consulta No. 43**

Pregunta:

*En el ítem 25. PÓLIZAS DE SEGUROS, en el segundo párrafo, se indica que el seguro contra todo riesgo es por un monto de 3 millones y debe tener vigencia desde el inicio del contrato hasta 4 años posteriores a la finalización del mismo. Si bien durante el periodo de vigencia del contrato, el Contratista está a cargo de la renovación anual del seguro y del pago de las primas. No está descrito quien va a realizar estos pagos una vez terminada la relación contractual.*

*Se solicita: Aclarar quién va a apagar la prima del seguro en caso ocurra algún evento y la renovación de la póliza luego del periodo de concesión.*

Respuesta:

Ver puntualización IV) del presente Comunicado.

**Consulta No. 44**

Pregunta:

*En el ítem 27 Reparto de riesgo el inciso g) indica “conflictos laborales”, entendemos que es necesario aclarar a texto expreso que las pérdidas de días generados por situaciones generales ajenas al Contratista o suspensión de actividades decretadas por el PIT-CNT o SUNCA, serán consideradas como prorrogas de plazo para las obras de puesta a punto y en los tiempos de respuesta exigidos.*

*Consulta: ¿Es correcto nuestro entender?*

Respuesta:

No es correcto.

**Consulta Nº 45**

Pregunta:

*En el ítem 36. FIDEICOMISO se describe un pago anual al Concedente por gastos de contralor por 1,700’000.00 Unidades Indexadas. Sin embargo, no está detallado fecha de pagos o si estos va a ser deducidos de PPD anual.*

*Se solicita: detallar forma y oportunidad de pago y aclarar si este será deducido del Pago por Disponibilidad o lo abonará el Estado al Fiduciario*.

Respuesta:

Ver puntualización V del presente Comunicado.

**Consulta Nº 46**

Pregunta:

*En el ítem 36. FIDEICOMISO, ni en la ley N° 17.703 se indica quién es el responsable la constitución del Fideicomiso, ni cuál de las partes correrá con los gastos y pagos periódicos de la comisión Fiduciaria.*

*Se solicita: incluir un párrafo que indique “El Contratista (o en caso de considerarlo así: El Contratante) es el responsable de la creación de fideicomiso y de pagar los gastos y comisión fiduciaria desde el inicio del contrato hasta el término del mismo”*

Respuesta:

Ver puntualización V del presente Comunicado.

**Consulta Nº 47**

Pregunta:

*En el ítem 42.1. MODIFICACIONES POR LA CONTRATANTE se establece que en caso ésta realice una modificación en alcance solo se reconocerá el componente A por concepto de la ejecución de estas obras. Esto es, sin reconocimiento de los pagos relacionados al mantenimiento rutinario y al mantenimiento mayor (Componentes B y C respectivamente).*

*Dado que el Contrato obliga a cumplir con los niveles de servicio, en toda la infraestructura bajo pena de sanción económica, estas “Modificaciones por la Contratante”, el no pago del mantenimiento generará un impacto imposible de cuantificar correctamente e incluirlo en la propuesta y el no incluirlo en el modelo generará un perjuicio económico al Contratista (más aún si estas modificaciones están relacionadas a infraestructura mayor como paso a desnivel, by pass o tramos de carretera de longitud relevante)*

*Por otra parte, este ítem indica que el Contratante se reserva el derecho de contratar y ejecutar las obras adicionales con un Tercero, lo que implicaría que en estos casos el Contratista se tiene que responsabilizar la calidad de las obras y asumir riesgos de vicio oculto sin retribución alguna.*

*Solicitamos amablemente que este ítem se incluya los siguientes conceptos:*

*I) El Contratante y el Contratista se pondrán de acuerdo en el monto adicional por los componentes B y C relacionado con el mantenimiento de estas Modificaciones Mayores.*

*II) En caso el Contratante opte por contratar a un tercero, exigirá contractualmente que éste cumpla las especificaciones técnicas que permitan alcanzar los índices de servicio del contrato PPP; asimismo exigirá una garantía bancaria por dos años, luego de terminar la obra, a fin de cubrir al Contratante por riesgos de vicio oculto.*

*Todo esto lo solicitamos para poder tener acotados los riesgos y controlados los costos de mantenimiento a fin de poder hacer una oferta económicamente más competitiva al Contratante (al no tener que incrementar la partida de contingencias y riesgos).*

Respuesta:

Se mantiene lo estipulado en la Cláusula 42.1.

Ver puntualización IX del presente Comunicado.

**Consulta Nº 48**

Pregunta:

En el ítem **42.3 RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO**, en el primer párrafo del ítem A) se indica

"*Cuando la Contratante modifique, por razones de interés público, los parámetros de costos* ***y*** *beneficios previstos al contratar, …".*

Se solicita cambiar el párrafo mostrado por:

"*Cuando el* ***Estado*** *modifique los parámetros de costos* ***y/o*** *beneficios previstos al contratar, …".*

Ello se solicita debido a la eventualidad que otra institución o Ministerio o Secretaría, etc. distinta a la Contratante emita normas que afecten los parámetros de costos y/o beneficios y por lo tanto el equilibrio económico financiero establecido al momento de la firma de contrato.

Nos preocupa sobre todo la variación de precios en Asfalto, Gas Oil, y Cemento que pueda dictaminar durante la construcción de las Etapas 1 y 2, la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland **(ANCAP)**, dado que estos precios, impactan fuertemente en los costos y/o beneficios previstos al momento de contratar.

Como se ve en el siguiente cuadro, la variación de las Unidades Indexadas no guarda correlación en Uruguay con las del Cemento Asfaltico, ni con el precio internacional del petróleo BRENT, por lo que un ajuste con estas unidades indexadas, tal como prevé el contrato, no compensa un ajuste fijado por la ANCAP.

Finalmente precisamos que nuestra propuesta no representa un cambio relevante al contrato, si no que por el contrario utiliza los mismos mecanismos brindados por éste, y garantiza la estabilidad de las condiciones pactadas a la firma del contrato.



Respuesta:

Se mantiene lo estipulado.

**Consulta Nº 49**

Pregunta:

*En el ítem 42.3 RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, en el séptimo párrafo de punto A) se indica "Para determinar el valor de los costos ocasionados al contratista, éste deberá proponer un presupuesto, el que deberá ser aprobado por la Administración".*

*Se solicita: definir con la mayor precisión posible quien conforma la “Administración”, de manera de tener claro q qué oficina, departamento, despacho, etc. se debe presentar este presupuesto.*

Respuesta:

La Administración es la Contratante.

**Consulta Nº 50**

Pregunta:

*En el ítem 42.3 RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, en la descripción de la fórmula de la página 48 el valor de Re está mal descrito, pues se indica que es la TIR del inversionista que surge de la celda B53 de la hoja “desagregación de recursos” del libro Exposición\_Estándar.xls del Anexo IV. Debería decir celda B52 de la hoja "Flujos de Fondos".*

*Se solicita: Realizar la corrección.*

Respuesta:

Ver puntualización VII del presente Comunicado.

**Consulta Nº 51**

Pregunta:

*En el ítem 42.3 RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO, en el inciso B) dice "Cuando causas de fuerza mayor no previstas al celebrarse el contrato determinaran en forma directa la ruptura sustancial de la ecuación económico-financiera resultante del contrato al tiempo de su celebración, y afecten la TIR de la oferta en forma sustancial."*

*A este respecto es importante que por razones de predictibilidad y reducción de incertidumbre se fije “ex ante” una regla relevante como esta. Por ello solicita fijar un valor a partir del cual se considere como “sustancial” la variación.*

*Por otro lado planteamos como sustancial una variación mayor a 0.25% en la TIR o de 2.5% en los costos que se presentó en el PEF.*

Respuesta:

Se mantiene lo estipulado.

**Consulta Nº 52**

Pregunta:

*Se solicita confirmar si el caso de desabastecimiento de algún insumo dentro Uruguay como por ejemplo Cemento o Asfalto configura un caso de lo que el contrato denomina fuerza mayor y los plazos de la obras de puesta y obras complementarias.*

*Entendemos que sí es un caso de fuerza mayor pues es un hecho de terceros, ajeno al control y/o voluntad de las partes, es imprevisible e irrisible, que son las condiciones que configuran un hecho de fuerza mayor.*

Respuesta:

No es correcto.

**Consulta Nº 53**

Pregunta:

*En el ítem 45.1. INFRACCIONES como segunda causal de infracción se especifica el "No llevar los adecuados controles de gastos y costos de la actividad", sin precisar formatos y procedimientos que permitan definir el estatus de adecuado*

*Se solicita: Incluir en el referido Ítem lo siguiente:*

*El Órgano de Control y el Contratista definirán el formato de control de gastos y costos y la frecuencia de actualización de cada uno de los ítems.*

Respuesta:

Se mantiene lo estipulado.

**Consulta Nº 54**

Pregunta:

*En el ítem 45.1. INFRACCIONES como tercera causal de infracción se especifica el "no solicitar y obtener los permisos, licencias o autorizaciones legalmente que correspondiere, a efectos de realizar cualquier actividad que lleve a cabo el Contratista".*

*A este respecto comentamos que aunque la correcta presentación y gestión de la permisos licencias o autorizaciones dependen del Contratista, la obtención de las mismas, sobre todo en el tiempo adecuado, depende de trámites internos de terceros, normalmente a cargo de instituciones públicas, por lo que en los contratos de asociaciones público privados este riesgo es retenido por el Estado y en los casos en los que el Contratista no es responsable por la emisión de estos documentos a tiempo, no es sujeto de sanción*

*Se solicita: reemplazar el párrafo citado por "no solicitar oportuna y adecuadamente los permisos, licencias o autorizaciones legalmente que correspondiere, a efectos de realizar cualquier actividad que lleve a cabo el Contratista".*

Respuesta:

Se mantiene lo estipulado en la Cláusula 45.1.

**Consulta Nº 55**

Pregunta:

*En el ítem 46.1. CAUSAS DE EXTINCIÓN en el inciso C) se indica:*

*2.- Demoras no autorizadas en la ejecución de los trabajos en un periodo superior a 120 (ciento veinte) días, de los plazos parciales y totales establecidos en tabla C.XI-5 del presente pliego de Licitación.*

*6.- Demoras no autorizadas en la ejecución de los trabajos en un período acumulado superior a 180 días, sin perjuicio de la aplicación de las multas establecidas en el presente Pliego.*

*Se solicita:*

*55.1 Confirmar que el avance exigido en la Tabla C.XI-5 se refieren al avance que debe alcanzarse al término del año consignado.*

*55.2 Confirmar que “Demoras no autorizadas” se refieren a retrasos imputables al Contratista.*

Respuesta:

55.1 La interpretación es correcta.

55.2 La interpretación es correcta.

**Consulta Nº 56**

Pregunta:

*En el ítem 46.1. CAUSAS DE EXTINCIÓN en el inciso L) se indica "Incumplimiento del Contratante por el no pago de sus obligaciones con el Contratista relativas al PPD por tres períodos consecutivos incluidos los adelantos trimestrales".*

*Se solicita: Confirmar que lo descrito en el inciso L significa que Incumplimiento del Contratante por el no pago de sus obligaciones con el Contratista relativas al PPD en tres pagos, retribuciones anuales o adelantos trimestrales según corresponda.*

*Se solicita: Entendemos que por tres periodos consecutivos se entiende cómo tres trimestres. ¿Es correcto nuestro entender, dado que reduce los costos financieros del proyecto?*

Respuesta:

Es correcto.

**Consulta Nº 57**

Pregunta:

*En el ítem 46.2.1. EXTINCION IMPUTABLE AL CONTRATISTA en el último párrafo se indica “En cualquier caso además de las sanciones previstas en caso de incumplimiento, se ejecutará la garantía de cumplimiento de Contrato y se podrán descontar del pago al contratista, el monto de indemnización por daños y perjuicios que excedan el valor de la garantía ejecutada”. Sin embargo no se especifica qué pagos van a ser reconocidos ni bajo qué criterios.*

*Se solicita: Detallar qué pagos van a ser reconocidos en caso en extinción imputable con el Contratista y bajo qué criterios.*

Respuesta:

La respuesta a la consulta está detallada en la cláusula 46.2.1.

**Consulta Nº 58**

Pregunta:

*En el ítem 58 INICIO Y TERMINACIÓN DE OBRAS, en el último párrafo dice:*

*“A los efectos de asegurar el cumplimiento de estas últimas dos condiciones, el Contratista realizará evaluaciones de IRI y Deflexión durante la etapa constructiva para verificar si se están cumpliendo sus hipótesis de proyecto.” Pero no indica un mínimo o algún criterio para determinar la cantidad de evaluaciones.*

*Debido a que por procedimientos constructivos y de muestreo la evaluación del IRI y Deflexión solo se realiza una vez terminada la carpeta de rodadura, se solicita reemplazar el último párrafo por el siguiente:*

*“A los efectos de asegurar el cumplimiento de estas últimas dos condiciones, el Contratista realizará una evaluación de IRI y Deflexión durante la etapa constructiva a medida que se van completando la carpeta de rodadura para verificar si se están cumpliendo sus hipótesis de proyecto.”*

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta Nº 34 del presente comunicado.

**Consulta Nº 59**

 Pregunta:

*En la hoja “TPDA” del archivo EXCEL “Exposición Estándar” Los ingresos del componente C están mostrados en una fila sin embargo este componente varía de acuerdo a la longitud de lada tramo y la cantidad de vehículos.*

*Se solicita que la fila del componente C esté separada por tramo al igual que el TPDA.*

Respuesta:

Lo que se pide desde la celda C3 a la celda W5 es el TPDA por kilómetro por año de todo el corredor (según categoría de vehículo), por lo tanto las longitudes y tránsitos distintos de cada tramo están contemplados dentro de la cuenta.

**Consulta Nº 60**

Pregunta:

*El comunicado publicado el pasado 29/03 menciona únicamente la fecha de apertura, ¿la fecha de presentación de las ofertas también ha cambiado al día 24 de mayo de 2016?*

Respuesta:

Sí.